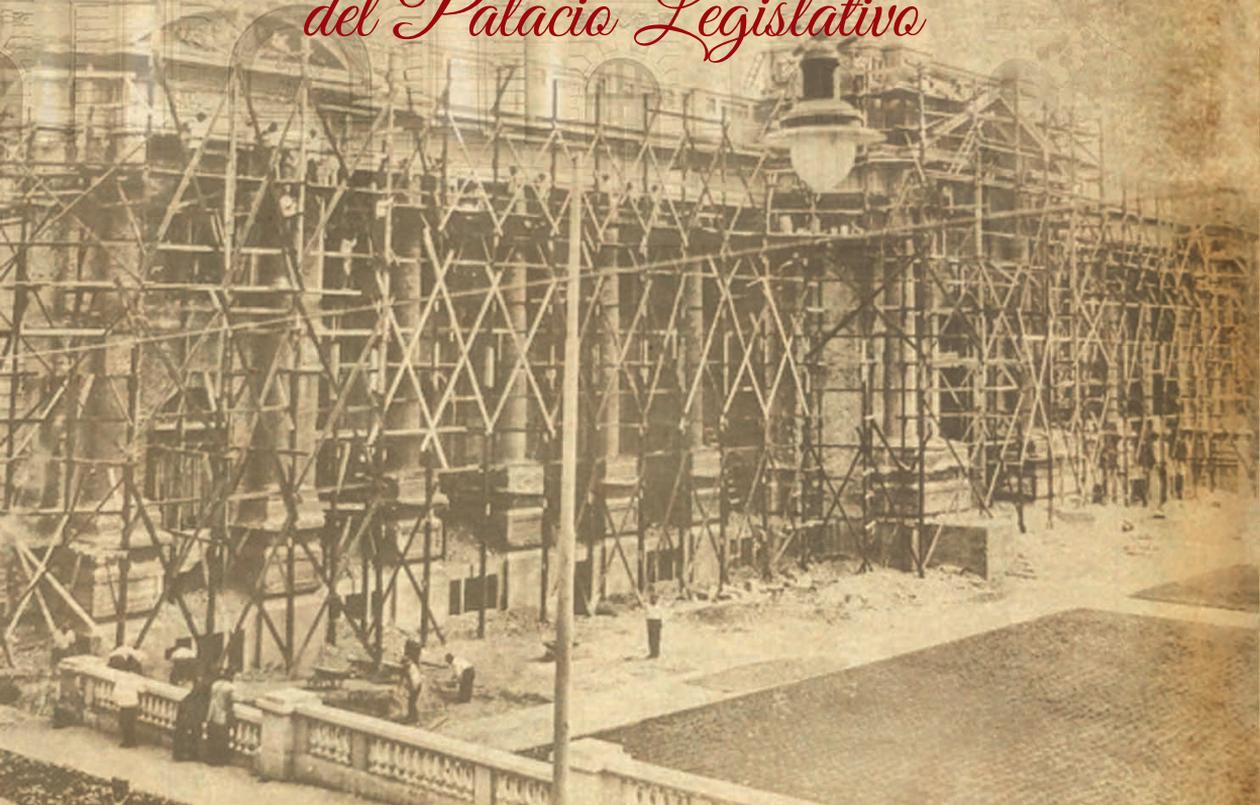




CONGRESO

ARCHIVO GENERAL

*Joyas Documentales*  
*Documentos sobre la Construcción*  
*del Palacio Legislativo*





# Joyas Documentales

## Documentos sobre la Construcción del Palacio Legislativo (1822 - 1921)

**E**l Palacio Legislativo es el edificio emblemático de la democracia en nuestro País. Su construcción se inició en el año de 1907, encargándosele del mismo al arquitecto francés Emile Robert y culminó 30 años después en 1938, bajo las órdenes del arquitecto polaco Ricardo de Jaxa Malachowski, cuando el Congreso de la República se encontraba en las postrimerías del receso iniciado en el año de 1936 y ad portas de reunirse nuevamente en el año de 1939.

Sin embargo, la idea de construir un local acorde a la imagen del primer Poder del Estado de la Nación ocurre poco después de la declaración de la Independencia del Perú por don José de San Martín. En 1822 y luego de haberse convocado a elecciones para constituir un Congreso Constituyente, el Protectorado expide el decreto del 15 de junio del mencionado año, el cual nos dice su primer artículo:

“...Mientras se construye un edificio a propósito para las sesiones del Congreso, queda desde hoy aplicado a este objeto, el de la Universidad de San Marcos...”

Instalado el Primer Congreso Constituyente de 1822, ratifica, a través, del primer artículo de su Reglamento Interior Provisional, que el edificio destinado para el Congreso es el de la Universidad de San Marcos.

Es con posterioridad que surge una iniciativa propia del Parlamento Nacional. El 20 de enero de 1869 el Gobierno del Presidente de la República José Balta, promulgó la Resolución Legislativa, por el cual, se autorizaba al Ejecutivo ordene la construcción de un palacio para el Congreso “...cuidando de que reúna todas las condiciones de solidez, comodidad y decencia, que su destino requiere...”. Las circunstancias políticas, económicas y sociales impidieron que el Congreso de la República tuviera un Palacio Legislativo en pleno siglo XIX.

Octubre.

12

Reglamento  
Interior  
Provisional  
Del Congreso del Perú.  
Capítulo 1º  
Disposiciones Generales.  
Artículo 1º

El edificio destinado para el Congreso, su Secretaría, Comisiones &c, es el de la Universidad de San Marcos.

Art. 2º

En el salon de las sesiones se dispondrán los asientos de los Diputados à derecha e izquierda.

Art. 3º

No habrá preferencia de asientos entre los Diputados, solo el Presidente lo tendrá en la testera de la sala y mesa.

Art. 4º

Los Secretarios del despacho, que se presenten à hacer alguna exposicion al Congreso, tomarán asiento indistintamente entre los Diputados.

Art. 5º

Cuando la Junta Gubernativa se presentare en el Congreso, tomará asiento bajo del dosel, colocándose el Presidente en la silla de la derecha de las dos del medio.

Art. 6º

Los espectadores se destinan los dos espacios à la entrada del salon, terminados por la barra: los asientos y corredores altos, y la galeria del medio para el bello sexo, cuando se pongan colonias.

Art. 7º

Se pondrá sobre la mesa un Crucifijo, dos ejemplares de este reglamento, la lista de los Diputados, con expresion de la calle y casa de su habitacion, la de las Comisiones, y el libro de Actas.

Art. 8º

En las recepciones de juramento ante el Congreso se pondrán de pie todos los Diputados durante el acto.

Art. 9º

Habrá un Portero mayor, otro segundo, y cuatro Zeladores para el servicio del

PRIMER ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERIOR PROVISIONAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1822, EN EL CUAL SE INDICA QUE EL EDIFICIO DESTINADO PARA EL CONGRESO ES EL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS. (EN LIBRO DE LEYES Y DECRETOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1822).

Lima a 19 de Enero de 1869

Excmo. Señor

El Congreso ha autorizado a V.E. para que ordene la construcción de un Palacio para el Congreso, cuidando de que cumpla todas las condiciones de solidez, comodidad y decoro que en distintos proyectos, debiendo presentarse previamente, a las Comisiones de Fomento y Presupuesto respectivamente, para su aprobación, y para que se considere la facultad correspondiente en el Presupuesto de la República.

Lo comunicamos a V.E. para su inteligencia y cumplimiento = Dios go. a V.E. = Juan Córdova, Presidente de la Comisión de Fomento = Juan Córdova, Secretario del Senado = Pedro Torrealba, Secretario de la Cámara de Diputados = Al Excmo. Sr. Presidente de la República =

J. Córdova

---

Lima Enero 21/1869

Excmo. Ser.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la resolución siguiente:

Art. 1.º Véase en el Presupuesto General de la República, la cantidad de cuatro mil setecientos de reales el hospital de la Villa de Casma y a proveer de los útiles necesarios

2.º Adjudicarse a dicho hospital todos los terrenos baldíos de libre disposición del Estado, que se encuentran a las inmediaciones de la mencionada Villa, así como las plazas del puerto del mismo nombre

3.º Elevarse a la Categoría de pueblo, al caserío del puerto de Casma, el que tendrá en adelante el nombre de "San Pedro de Casma"

Lo comunicamos a V.E. para su inteligencia y cumplimiento = Dios go. a V.E. = José

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL 20 DE ENERO DE 1869, PRIMERA NORMA EN EL QUE SE CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO PARA EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (EN LIBRO DE RESOLUCIONES DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE 1864 A 1886).

80

1873  
 Nueva Legislación y Ejecución

Abril 21.

El Congreso

El Congreso, reunido en sesión ordinaria que los edificios pertenecientes a la república de los poderes legislativo y ejecutivo no son adecuados para su objeto, ha resuelto:

1.º Que el Poder Ejecutivo dependa de la construcción de un edificio que en la Capital de la República, se proceda a la construcción de dos edificios, de forma que el despacho de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, pudiendo haberse a este destinado por administraciones o por constantes.

2.º El costo de estos edificios que se pagará de las rentas de los terrenos de la república.

3.º La forma para la ejecución de dichos obras, el procedimiento de la venta de los terrenos que a continuación se expresan:

1.º La actual Casa de Gobierno.

2.º El local que ocupaba el Poder Judicial.

3.º El local o parte de los cuarteles de San Carlos.

4.º La casa denominada Del Comandante.

5.º La parte del Cuartel de San Carlos que pertenece al Estado.

6.º El área que queda a disposición de en el río San Juan, dentro de las líneas que se indican del segundo y al final, con el antiguo puente al punto.

En caso de que las autoridades que mande hacer al Poder Ejecutivo no mostraren que es más conveniente para el Poder Ejecutivo, se proceda a la actual Casa de Gobierno, y cuando o cuando se pudiese adquirir las diferentes propiedades que resulten, que se faculte para llevar a cabo dichas reconstrucciones y realizar la construcción o mejoras indicadas.

7.º Se le mande al Poder Ejecutivo que se proceda a la ejecución de las obras que se indican, quedando obligados

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL 29 DE ABRIL DE 1873, EN EL CUAL SE DISPONE SE PROCEDA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS DESTINADOS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. (EN LIBRO DE RESOLUCIONES DEL CONGRESO DE 1870 A 1873)

se refieren a los planes que mandó formar el Gobierno para la construcción de los Puertos de Puerto Rico.

Los dichos planes se suspendieron los de Puerto Rico que quedo pendiente en Puerto Rico.

En que comunicamos a V. Excmo. Sr. D. Manuel de los Rios y Sotomayor - José D. López de Letona - Félix Moraynanes - José M. de Arce y...

N. 34.  
Molina  
al Excmo. Sr.  
la misma

Lima Abril 28 de 1872

Excmo. Sr.

El Congreso ha acordado el estanco de la misma y resuelto que la fabricación e importación de este artículo no dependa de otro gobierno que el que establece con los conceptos e impuestos que corresponden a las contribuciones, y que los productos que se venden en este estanco producen únicamente en favor de la Causa de el Ejército de este país que de los fondos fiscales.

En que comunicamos a V. Excmo. Sr. D. Manuel de los Rios y Sotomayor - José D. López de Letona - Félix Moraynanes - José M. de Arce y...

N. 35.  
Molina  
para pagar el  
reconocimiento  
de la Comandancia  
de Puertos  
de la Municipalidad  
de...

Abril 28.

Excmo. Sr.

El Congreso ha dispuesto que se reconozca en el Presupuesto general de la República la suma de 6000 \$ anuales por reconocimiento del local que ocupa la Universidad de Puerto Rico perteneciente a la Universidad de San Marcos de este país.

En que comunicamos a V. Excmo. Sr. D. Manuel de los Rios y Sotomayor - José D. López de Letona - Félix Moraynanes - José M. de Arce y...

X 4  
10

CÁMARA DE DIPUTADOS  
REPUBLICA

SESA DE PARTES  
Letra No. 22  
AÑO 1890  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Congreso de la República

Considerando:

1.º Que la Cámara de Diputados no tiene un local propio para celebrar sus sesiones, siendo que el actual pertenece a la Universidad y quien se le paga un alquiler.

2.º Que es altamente conveniente que las dos Cámaras se hallen reunidas en un mismo edificio; para esto facilitaría sus labores;

3.º Que el Convento Ancho de San Felipe Neri que ocupaban antiguamente los Reverendos Padres Dominicos reúne todas las condiciones aptas para la instalación del Congreso, siendo además de propiedad nacional.

Se da la ley siguiente:

Art. 1.º La Cámara de Diputados se traslada al Convento de San Felipe Neri para que sirva de palacio al Congreso.

2.º El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas que crea oportunas para que dicho local sea refaccionado y quede en las condiciones apropiadas al objeto al que se le destina, aplicándose el gasto al palacio de sesiones extraordinarias del Presupuesto vigente, el cual será aumentado por la partida respectiva.

Induniguac, 2 de Mayo, Octubre  
7 de 1890 - José M. Meyer - Agustín Covar

EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESTINA EL CONVENTO SUPRESO DE SAN FELIPE DE NERI, PARA QUE FUNCIONE COMO EDIFICIO DEL CONGRESO Y DONDE SE HALLEN REUNIDAS LAS DOS CÁMARA LEGISLATIVAS.

M. Gerardo Chavez - Manuel Le Sanchez  
Lima, Agosto 18 de 1890. - A las Comisiones  
de Gobierno y Justicia - Mra rubrica - Per-  
Manda  
Es copia  
Lima, Agosto 19 de 1890.

Victor Jarama

LA PROPOSICIÓN FUE PRESENTADA EN OCTUBRE DE 1878 POR LOS  
DIPUTADOS JOSÉ MARÍA BÉJAR, AGUSTÍN TOVAR, GERARDO CHÁVEZ Y  
MANUEL SÁNCHEZ. FUE ACTUALIZADA EN AGOSTO DE 1890.

Lima, 24 de Febrero de 1908.

Contrato que para construir los salones de sesiones y de pasos perdidos de la H. Cámara de Diputados, celebra la Comisión de Policía de ésta, representada por su presidente el señor Juan Pardo y la casa de los señores Ciurlizza, Maurer & Co.

Las estipulaciones que se pactan son las siguientes:

1°.- La casa Ciurlizza, Maurer & Co. se sujetará en la construcción á los planos presentados por el arquitecto señor Emilio F. Robert.

2°.- Forma parte integrante de este convenio el presupuesto presentado por los señores Ciurlizza, Maurer & Co., firmado por el señor Pardo, en cuanto no se oponga á lo estipulado en el presente.

3°.- Los señores Ciurlizza, Maurer & Co., garantizan la solidez de la obra para lo cual revisarán los cálculos de resistencia de los pilares muros, columnas, pisos, galerías, soleras y techos; que emplearán material de primera calidad, cuidando especialmente que el cemento sea del mejor que se expende en plaza, así como la arena, hormigón y cascajo. Este será de roca suarzoza y granito, no debiendo emplearse, por ningún motivo, el de toda piedra de poca dureza ó ferrujinoza.

4°.- La Comisión de Policía, terminada la obra, hará la correspondiente prueba de resistencia, colocando sobre los techos un peso no menor de 300 kilos y sobre las galerías uno que no baje de 400

TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO EL 24 DE FEBRERO DE 1908 Y SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLICÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SR. JUAN PARDO Y EL SR. A. HAMANN REPRESENTANDO A CIURLIZZA, MAURER & CO., PARA LA CONSTRUCCIÓN

kilos; en uno y otro caso la prueba de resistencia se hará sobre cada metro cuadrado.- Los señores Ciurlizza, Maurer & Co., garantizan, que las pruebas de resistencia darán resultados satisfactorios.

5°.- Del precio total de la obra estipulado en el presupuesto, la Comisión de Policía retendrá el 20% la que no se entregará á los señores Ciurlizza, Maurer & Co. hasta un mes despues de terminada la obra y siempre que esta haya sido ejecutada en conformidad con lo pactado en el presupuesto y en éste convenio, que se firma por duplicado.

6°.- La obra de construcción de que se encargan los señores Ciurlizza, Maurer & Co. quedará terminada y será entregada á la Comisión de Policía el 15 de Julio del año en curso.

Firmado p.p. Ciurlizza, Maurer & Co.

A. Hamann.

Firmado por la Comisión de Policía  
Juan Pardo.

DE LOS SALONES DE SESIONES Y DE PASOS PERDIDOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUJETÁNDOSE A LOS PLANOS PRESENTADOS POR EL ARQUITECTO EMILIO F. ROBERT.



Comisión  
de  
Reducción

905-

CAMARA DE SENADORES  
Lima 2 de noviembre de 1908

108.

A la orden del día

ARCHIVO DEL SENADO  
Expediente N. 2480  
Folio de N. 8

*Saenz*

El Congreso, N.º

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º - Declárase de utilidad pública la obra de construcción de edificios destinados a las honorables cámaras de Senadores y Diputados.

Art. 2.º - Las comisiones de policía de ambas cámaras procederán a la expropiación de los inmuebles que sean necesarios para concluir la obra del local de la H. Cámara de Diputados y para edificar el del H. Senado.

Comuníquese N.º

Dada N.º

Néce cuenta = Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1908.

J. Antonio Melgar

*R. Muñoz Carlos Heróld*

EXPEDIENTE DE LA LEY N.º 905, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS. PROMULGADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1908.



Comision de Redaccion

Autorizado el Gobierno para insertar en las obras del *Boletín Legislativo* N° 1500 con sujeción en cargo a los *Secretarios del Presidente*.

ARCHIVO LEGISLATIVO  
Exposición N°  
Fol. 21 N° 5

El Congreso, etc

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único- Autorízase al Gobierno para aplicar a las obras de edificación del Palacio Legislativo, con cargo a los sobrantes del Presupuesto General de la República en ejercicio, la cantidad de un mil quinientas libras mensuales, a partir del mes de agosto último.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dise cuenta - Sala de la Comisión

Lima, 6 de setiembre de 1917.

Atentamente  
Alberto Llerenas  
Vicente Sanatta  
J. Alvarado

CAMARA DE SENADORES

Lima 7 de Sethe de 1917

A la orden del día

CAMARA DE SENADORES

Lima, 10 de Sethe de 1917

RECORRIDO

Sanatta

Sanatta

EXPEDIENTE DE LA LEY N° 2477, QUE DISPONE QUE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DEL PALACIO LEGISLATIVO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. PROMULGADO EL 15 DE OCTUBRE DE 1917.

*Decreto del Poder Ejecutivo*



## Resolución Suprema

Lima, 13 de Julio de 1918

Visto el oficio N°43 del Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, manifestando haberse acordado entre el Presidente de esa Cámara y el Decano de la Facultad de Medicina, la adquisición de la finca de propiedad de esa Facultad situada en la calle de Junín (antes Caridad) Nos. 631-677, por la suma de Sp. 8000.0.00; finca necesaria para la ampliación del local de la Cámara y del Congreso;

SE RESUELVE:

Pásese el expediente N°446 y sus anexos al Ministerio de Hacienda para que por ese Despacho se adquiera para el Estado la finca de propiedad de la Facultad de medicina Nos. 631-677 situada en la calle de Junín (antes Caridad) necesaria para el ensanche del edificio destinada a la Cámara de Diputados y del Congreso.

El indicado Ministerio acordará lo conveniente para el abono de las ocho mil libras en bonos de la Deuda Interna, suma en que ha sido pactada la adquisición de ese bien.

Regístrese y comuníquese.

*Rovillo*

Lima, 13 de Julio de 1918

Registrado a foj. del libro respectivo

*Bancard*

RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 13 DE JULIO DE 1918, REMITIENDO EL EXPEDIENTE N° 446 AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE SE PROCEDA A LA ADQUISICIÓN PARA EL ESTADO DE LA FINCA DE PROPIEDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA, SITUADA EN LA CALLE JUNÍN (ANTES CARIDAD).



Comisión  
de  
Reducción

Edificio de la Maternidad

El Congreso, etc.

Platón del SENADO  
Expediente N° .....  
Foja 401 N° ..... 23

Ha dado la ley siguiente:

TERMINADO

Artículo 1.º - El área del antiguo edificio de la maternidad, situado en esta capital en la calle de Santo Tomás, cuyos frutos fueron cedidos para el sostenimiento del Jardín Botánico, por supremo decreto de 22 de junio de 1875, formará parte del local de la Cámara de Diputados.  
Artículo 2.º - Consiguen en el Presupuesto General de la República para ser entregada a la Facultad de Medicina la suma de quinientas cincuenta libras peruanas, al año, que actualmente produce ese local, para los fines a que se refiere dicha resolución suprema.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Diez cuanta. Lutz de la Comisión  
suma, 25 de Octubre de 1918

Comuniqué  
el 6.º

Octavio Urea

Dr. Ed. Ferral

EXPEDIENTE DE LA LEY N° 2877, QUE DISPONE QUE EL ÁREA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA MATERNIDAD, SITUADO EN LA CALLE SANTO TOMÁS, FORMARÁ PARTE DEL LOCAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. 1918.



DIBUJO ARQUITECTÓNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, ELABORADO POR RICARDO MALACHOWSKI, EN 1921.



**ARCHIVO GENERAL**

Jr. Huallaga 364, oficina 1, Lima Cercado - Perú - Teléfono: 311-7777 anexos 3013 / 3014 / 3015  
Correo electrónico: [archivoconsulta@congreso.gob.pe](mailto:archivoconsulta@congreso.gob.pe)